

**Artículo 29. Servicio de Educación.**

El Servicio de Educación asumirá cuantas funciones correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia educativa.

**CAPITULO SEPTIMO****DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****Artículo 30. Organización.**

1. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Industria y Energía.
- Servicio de Comercio.
- Servicio de Turismo.

2. Dependerán de esta Consejería:

- El Instituto de Desarrollo Regional.
- El Patronato Regional de Turismo.

3. Asimismo la Comunidad Autónoma de La Rioja participará en Valdezcaray, S.A. a través de esta Consejería.

**Artículo 31. Secretaría Técnica.**

La Secretaría Técnica asume las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

**Artículo 32. Servicio de Industria y Energía.**

1. Corresponde al Servicio de Industria y Energía el ejercicio de las competencias relacionadas con la actividad industrial de la región; la explotación y aprovechamientos hidráulicos y mineros sin perjuicio en cuanto a los primeros de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; la electrificación rural y el fomento de la artesanía.

2. Se integra este Servicio por las Secciones siguientes:

- Sección de Industria, que se ocupará de la elaboración del censo industrial, de la aplicación de la normativa industrial, especialmente en cuanto se refiere a reglamentaciones técnicas e inspecciones de vehículos; autorización de nuevas industrias, ampliaciones industriales; contaminación; frío industrial y actividades molestas, sin perjuicio de las competencias que en materia de contaminación y actividades molestas puedan corresponder a las Consejerías de Sanidad, Acción Social y Trabajo y de Administración Territorial y Ordenación del Territorio.
- Sección de Energía, que desarrollará competencias en materia de suministros de agua, gas y electricidad y demás suministros energéticos y realizará los estudios y proyectos necesarios para el ahorro de la energía y la elaboración del Mapa Eléctrico Regional.
- Sección de Minas, que se ocupará de la administración de todas las transferencias que se produzcan en esta materia, tales como el fomento de la minería, la aplicación de la legislación de geología e hidrología minera, depósitos de explosivos, sondeos, minas, canteras, registros y expedientes mineros, captación de aguas subterráneas, cartografía y planos.
- Sección de Promoción y Desarrollo Industrial, que se ocupará del señalamiento de programas y objetivos industriales, de la propuesta de reestructuración industrial, del seguimiento de los expedientes incluidos en planes de promoción industrial y desarrollo regional.

**Artículo 33. Servicio de Comercio.**

1. Corresponde al Servicio de Comercio desarrollar las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de abastecimientos, defensa del consumidor, disciplina de mercado y fomento de la actividad comercial.

2. Este Servicio se integra por las siguientes Secciones:

- Sección de Comercio Interior, a la que corresponde todo lo relativo a los abastecimientos alimenticios, comercialización y control de calidad de los productos, disciplina de mercado y demás funciones que en esta materia competen a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Sección de Reforma y Promoción del Comercio, a la que corresponde la difusión de técnicas de perfeccionamiento de la actividad comercial; prestar asesoramiento técnico al comerciante; ejecutar los programas de reforma y modernización de las estructuras comerciales mediante créditos o subvenciones; fomentar la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y la concentración de las mismas, colaborar con todo tipo de entidades y asociaciones de fines semejantes, y proponer directrices para el mejor conocimiento y racionalización de los procesos de comercialización en los distintos sectores económicos.
- Sección de Defensa del Consumidor, a la que corresponde el fomento de la actividad asociativa en esta materia, la información al consumidor y la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de la normativa vigente.

**Artículo 34. Servicio de Turismo.**

1. Corresponde al Servicio de Turismo el desarrollo de las competencias en materia de ordenación de la oferta, infraestructura y promoción de las actividades turísticas, así como la información turística y la coordinación e intervención en el funcionamiento de empresas de esta naturaleza.

2. Integran este Servicio las siguientes Secciones:

- Sección de Empresas y Actividades Turísticas, a la que corresponden las funciones relativas a la oferta e infraestructura turística, al fomento y regulación de las empresas y actividades turísticas y al ejercicio de la función fiscalizadora respecto de las actividades de los administrados que sean de su competencia; la gestión de la concesión de ayudas crediticias al sector turístico; los estudios de selección y evaluación de los recursos turísticos disponibles y la redacción de informes y planes en esta materia. Se estructura en los siguiente Negociados:
  - Asuntos Generales y Reclamaciones.
  - Empresas de Actividades Turísticas, y
  - de Inspección.
- Sección de Promoción Turística, a la que corresponde cuanto se refiera a la comercialización y exposición del turismo, especialmente en materia de Paradores, en cuanto sea de la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se estructura en dos Negociados:
  - La Oficina de Información Turística, y
  - La Oficina de Promoción Turística.

**Artículo 35. Instituto de Desarrollo Regional.**

El Instituto de Desarrollo Regional tendrá como objetivo fundamental el impulso de las actividades económicas y el fomento del dinamismo empresarial de la Re-